

que sigue asumiendo la responsabilidad de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio masculino «Cosmos», de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

• • •

*ORDEN de 6 de diciembre de 1960 por la que se declaran de «interés social» las obras para la reconstrucción del Seminario Mayor de Calatrava, en Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Clemente Sánchez Sánchez, Rector del Seminario Mayor de Calatrava, en Salamanca, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la reconstrucción del citado Seminario; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la reconstrucción del Seminario Mayor de Calatrava, en Salamanca.

2.º En su consecuencia, el referido Seminario se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o postescolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

*ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se da de baja al Colegio «San Miguel», de Lluchmayor (Baleares), como Centro de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media trasladando otra de la del Distrito Universitario de Barcelona, en la que da cuenta que el Colegio «San Miguel», de Lluchmayor (Baleares) ha dejado de funcionar en 30 de septiembre último, según informó la Inspección;

Resultando que el indicado Colegio fué clasificado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1957 como Centro de Enseñanza Media libre;

Considerando que la Dirección del Centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), al notificar el cese de sus actividades docentes y el pase de sus alumnos al Colegio «San Buenaventura», de la misma población,

Este Ministerio ha acordado dar de baja al Colegio «San Miguel», de Lluchmayor (Baleares), como Centro de Enseñanza Media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

• • •

*ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado femenino, al Colegio «Escuela-Equipo», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Gloria Pilar Méndez Morillo, Directora-propietaria de la «Escuela-Equipo» establecida en la calle de Belalcázar, número 14, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 y alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 13 de noviembre último, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Colegio reconocido de Grado Superior «La Inmaculada», de las Religiosas Escolapias de esta capital, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado femenino, al Colegio «Escuela-Equipo», de Madrid, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Letras doña Purificación Salas Larrazábal.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Colegio reconocido de Grado Superior «La Inmaculada», de Madrid.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1960-61, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

• • •

*ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino, curso 1960-61, al Colegio «Marbrí», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Herminio Martínez Brines, Director-propietario de la Academia «Marbrí», establecida en la calle de Sevilla, números 25 y 27, de Valencia, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 y alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Colegio reconocido de Grado Superior «Internado Malvarrosa del Sagrado Corazón» asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto: